

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 08001405300320230054500 Demandante: ISAAC ANTONIO PALIS NAVARRO Demandado: JOSE ANTONIO GOMEZ BALDIRIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, mayo tres (3) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta lo establecido conforme el artículo 108 del C.G.P. procede a la designación del curador ad-litem para que represente al demandado(s) JOSE ANTONIO GOMEZ BALDIRIS., dentro del presente proceso, por lo tanto.

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar curador ad-litem del demandado(a) JOSE ANTONIO GOMEZ BALDIRIS., para que lo represente en el proceso, y ejerza sus funciones de acuerdo con la ley especialmente lo dispuesto en el Art. 48 numeral 7 del C. G. del P., que reza "La designación del Curador Ad-Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de **Forzosa Aceptación**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsará copias a la autoridad competente". Nómbrese al siguiente profesional:

	Dirección: Calle 74 No. 41B-64
	Cel.: 302 2717509
DRA. NARLY ISABEL ORTEGA FERREIRA	Correo Electrónico:
	nanyisabel1982@hotmail.com.

SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión por el medio más expedito posible.

TERCERO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca854c1f5699260559b6a546a922fa0e4e7b438d472ba5c39131f5906528704b**Documento generado en 03/05/2024 03:12:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica